



*Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Provincia de Misiones*

**La información contable,  
su exposición y  
trámite de legalización.**



## La información contable, su exposición y trámite de legalización

# La información contable

# Objetivo de los estados contables

Proveer información sobre:

- \* El patrimonio del ente emisor a una fecha, y
- \* Su evolución económica y financiera en el período que abarcan

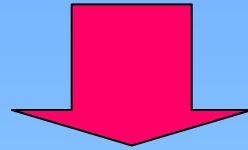
para

- \* Facilitar la toma de decisiones económicas

# **El objetivo de facilitar la toma de decisiones económicas**

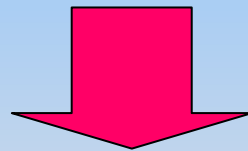
---

**implica**



**Existencia de usuarios  
de la información contable**

**implica**



**Responsabilidad**

# Responsabilidad por la información contable

- \* Civil
- \* Penal
- \* Profesional

por parte de

- \* Quien la elabora
- \* Quien opina sobre su calidad

**La contabilidad**

---

**es a**

**La economía**

**lo que**

**La cartografía**

**es a**

**La geografía**

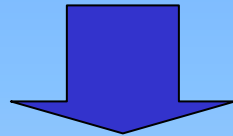
---

**Ambas trabajan sobre  
una representación  
de la realidad,  
distinta de la realidad  
misma**

---

**Ambas se basan en convenciones, pautas, normas y conceptos, de los que se valen para lograr esa representación**

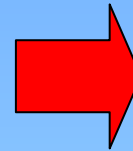
**Estas normas constituyen**  
**“las reglas de juego”**  
**de la disciplina**



**sirven como guía**  
**al emisor y**  
**al usuario**  
**de la información proporcionada**

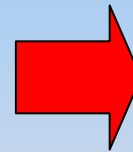
# Objetivo de los estados contables

- \* Patrimonio del ente
- \* Su evolución



**Normas de medición**

- \* Facilitar toma de decisiones



**Normas de exposición**

# **Tipos de Normas**

---

**conforme a quien las emite**

- \* Normas legales - Ley de sociedades**
- \* Normas de organismos de control**
- \* Normas propias de cada ente  
(políticas corporativas)**
- \* Normas contables profesionales**

# Tipos de Normas conforme a su función

---

- \* Normas de medición
- \* Normas de exposición
- \* Normas auditoría y sindicatura

# **Normas argentinas de exposición**

---

## **Marco conceptual de las NCP**

### **Resolución Técnica Nro. 16**

**(Modificada por R.T. N° 28**

**Impracticabilidad-**

**Presentación de información comparativa)**

## **Normas generales de exposición contable**

### **Resolución Técnica Nro. 8**

**(Modificada por R.T. N° 28**

**Impracticabilidad-**

**Presentación de información comparativa)**

# **Normas argentinas de exposición**

---

## **Normas particulares de exposición contable**

### **Resolución Técnica Nro. 9 Entes comerciales, industriales y de servicios**

# **Normas argentinas de exposición**

---

## **Normas particulares de exposición contable**

### **Resolución Técnica Nro. 11**

**(Modificada por R.T. N° 25)**

### **Entes sin fines de lucro**

# **Normas argentinas de exposición**

---

**Normas particulares de  
exposición contable**

**Resolución Técnica Nro. 22**  
**Normas contables profesionales**  
**actividad agropecuaria**  
**(normas de medición y de  
exposición)**

# Normas argentinas de exposición

---

- Normas particulares de exposición contable

**Resolución Técnica Nro. 24**  
**Aspectos particulares de exposición contables y procedimientos de auditoría para entes cooperativos**

# Estructura de exposición

---

## Estados contables básicos

- \* Estado de situación patrimonial
- \* Estado de resultados
- \* Estado de evolución del patrimonio neto
- \* Estado de flujo de efectivo

# Estructura de exposición

---

## Estados contables complementarios

- \* **Estado de situación patrimonial consolidado**
- \* **Estado de resultados consolidado**
- \* **Estado de flujo de efectivo consolidado**

# **Estructura de exposición**

---

## **Información complementaria**

- \* Carátula o encabezamiento**
- \* Notas a los estados contables**
- \* Cuadros anexos**

# Modificaciones al modelo de exposición introducidas por la R.T. 19

---

## Generales

- \* Reemplazo del E.V.C.C. por el E.F.E.
- \* Consolidación proporcional en caso de control conjunto.
- \* Información comparativa obligatoria
- \* Comparabilidad períodos intermedios
- \* Comparabilidad negocios estacionales

# Modificaciones al modelo de exposición introducidas por la R.T. 19

---

## Estado de Resultados

- \* Ventas netas - Impuestos directos s/ventas
- \* Resultado bienes de cambio valuados a VNR
- \* Rubro otros gastos (improductividades, etc.)
- \* Segregación resultados por operaciones discontinuadas o en discontinuación.

# Modificaciones al modelo de exposición introducidas por la R.T. 19

---

## Estado de Resultados

- \* **Conceptualización de los resultados extraordinarios**
  
- \* **Depreciación valor llave :**
  - \* **Estados básicos: en Inversiones**
  - \* **Estados consolidados: renglón por separado**

# Modificaciones al modelo de exposición introducidas por la R.T. 19

---

## Estado de Resultados

- \* Desvalorizaciones y reversiones por aplicación del límite valor recuperable: identificar dentro de Resultados financieros y por tenencia
- \* Impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido: Imputación separada
  - \* Ordinarios
  - \* Extraordinarios
  - \* Operaciones en discontinuación
  - \* A.R.E.A.

## **Modificaciones al modelo de exposición introducidas por la R.T. 19**

---

### **Estado de Evolución Patrimonio Neto**

- \* Separación de los conceptos de aportes de los propietarios: capital - aportes irrevocables - primas de emisión**
- \* En resultados acumulados, se reemplaza la columna de Revalúos técnicos por Resultados diferidos.**

# Modificaciones al modelo de exposición introducidas por la R.T. 19

---

## Información complementaria

- \* Información por segmentos (oferta pública)
- \* Ganancia por acción (oferta pública)
  - \* Total y ordinaria.
  - \* Básica y diluída
- \* Ventas y costos de ventas al VNR :  
Informar costo de reposición para poder  
determinar margen bruto

# Modificaciones al modelo de exposición introducidas por la R.T. 19

---

## Información complementaria

- \* Información sobre depósitos a plazo, deudas, créditos e inversiones en títulos
- \* Individualización de bienes de uso adquiridos con arrendamiento financiero (leasing)
- \* Costos financieros activados por rubro

# Modificaciones al modelo de exposición introducidas por la R.T. 19

---

## Información complementaria

- \* Información sobre aplicación del V.P.P.
- \* Reemplazo del modelo de la RT9, por un anexo adecuado a los cambios producidos
- \* Información sobre activos y pasivos por la aplicación del método del impuesto diferido
- \* Información detallada sobre contingencias



## La información contable, su exposición y trámite de legalización

# Aspectos a tener en cuenta en la confección de Estados Contables

# CARÁTULA O ENCABEZAMIENTO

---

## 1. *Ítems que no deben faltar:*

- Denominación del Ente (RT 8, Cap. VII B.3.a.).
- Domicilio legal (RT 8, Cap. VII B.3.a.).
- Forma legal y duración (RT 8, Cap. VII B.3.a.).
- Identificación de registro en el organismo de control (RT 8, Cap. VII B.3.b.).
- Identificación de la fecha de cierre y del período comprendido por los estados contables (RT 8, Cap. VII B.1.a.).
- Mención de período irregular (RT 8, Cap. VII B.1.b.).
- Identificación de la moneda de cierre en la que se expresan los estados (RT 8, Cap. VII B.2.).

## CARÁTULA O ENCABEZAMIENTO

---

- Integración del grupo económico, en su caso. En caso de sociedad controlante, la nómina con domicilio de las sociedades integrantes del grupo. En caso de sociedad controlada, la denominación con domicilio de su controlante (RT 8, Cap. VII B.3.c.). Cambios en la composición de los entes que lo conforman o de aquellos cuyos estados se consolidan (RT 8, Cap. VII B.3.d.).
- Capital del ente: Monto y composición. Cantidad y características de las acciones (RT 8, Cap. VII B.4.).

# CARÁTULA O ENCABEZAMIENTO

---

- Actividad principal del ente o de entidades en que se ejerce el control o influencia significativa y de los negocios conjuntos en los que participa (RT 8, Cap. VII B.5.a. y b.).
- Disposiciones legales o contractuales fundamentales para el funcionamiento del ente y entidades sobre las que se ejerce control o influencia significativa y de los negocios conjuntos en los que participa (RT 8, Cap. VII B.5.c.).

# ESTADOS CONTABLES

## (Consideraciones Generales)

---

- Indicar la moneda en la cual están expresados (R.T. 8 Cap. II. B.).
- Información comparativa a dos columnas (R.T. 8 Cap. II. B.).
  - En la primera columna los datos del período actual y en la segunda, del ejercicio anterior.
  - Negocios estacionales: Incluir en tercera columna o notas, los datos a la misma fecha del año precedente.
  - También presentar información comparativa en notas y anexos cuando se desagreguen datos de los estados contables o sean útiles para los usuarios.

# ESTADOS CONTABLES

## (Consideraciones Generales)

---

- Los datos de períodos anteriores se deben preparar utilizando los mismos criterios de medición contable, unidad de medida y agrupamiento de datos, que en el período corriente (de no ser así, salvedad de uniformidad).
- Debe informarse cuando difiera la duración del ejercicio precedente con respecto al actual y exponer el efecto que ocasiona en la comparabilidad.

## **ESTADOS CONTABLES (Consideraciones Generales)**

---

- Cuando se trate de períodos intermedios, la información comparativa del Estado de Situación Patrimonial será la correspondiente al mismo estado a la fecha de cierre del ejercicio completo precedente; las informaciones comparativas correspondientes a los Estados de Resultados (o de Recursos y Gastos), de Evolución del Patrimonio Neto y del Flujo de Efectivo serán las correspondientes al período equivalente del ejercicio precedente.

# ESTADOS CONTABLES

## (Consideraciones Generales)

---

- Modificación de la información de ejercicios anteriores: Exponer en saldos iniciales del Estado de Evolución de Patrimonio Neto o Estado de Flujo de Efectivo y adecuar las cifras de la información comparativa (R.T. 8 Cap. II. F.).
- No EPEQ que realicen oferta pública: información por segmentos: presentarla según lo establecido en la sección 8.3. de la R.T. 18.

## AJUSTE POR INFLACIÓN

---

Durante el año 2002 (y hasta febrero del 2003), la aplicación del ajuste por inflación fue obligatoria (Decreto 1269/02), por tal motivo, cuando se presentan trabajos que comprenden a éste período, los mismos deberán estar reexpresados a fecha de cierre, o en su defecto se deberá realizar una aclaración en el informe del auditor, expresando que los Estados presentados no cumplen con las Normas Contables en cuanto a la presentación en moneda homogénea, tal como lo establecen las R.T. 16 y 17, emitiendo dictamen de opinión adversa.

## AJUSTE POR INFLACIÓN

---

Para el año 2003, el Poder Ejecutivo emite el Decreto 664/03 con fecha 25 de Mayo de 2003, a través del cual establece que los estados contables de ejercicios que cierran a partir de dicha fecha deben ser expresados en moneda nominal. El 05 de Diciembre de ese mismo año, la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. emite la Resolución 287/03 a través de la cual establece que se debe discontinuar el ajuste para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 01/10/2003, declarando como último día del período con contexto de inflación o deflación al 30 de Septiembre de 2003 (si bien desde Febrero del 2003, ya resultaba poco significativo, pudiendo aplicarse lo establecido en el punto 2.5 de la R.T. 17).

# AJUSTE POR INFLACIÓN

---

De acuerdo a la R.T.17, punto 3.1., en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal. La F.A.C.P.C.E. será quién evaluará en forma permanente la existencia de un contexto de inflación o deflación en el país.

## ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

---

- Incluir Capítulos: Activo; Pasivo; Participación de Terceros sobre el Patrimonio de Sociedades Controladas y Patrimonio Neto (R.T. 8 Cap. III. A.2.)
- Distinguir los siguientes rubros del Activo: Caja y Bancos; Inversiones; Créditos (separados entre los créditos por ventas correspondientes a las actividades habituales y los otros créditos); Bienes de Cambio; Bienes de Uso; Activos Intangibles; Otros Activos y Llave de Negocio (R.T. 9 Cap. III. A.)

## ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

---

- Dentro del Pasivo diferenciar las Deudas (y dentro de ellas, los saldos por impuestos diferidos) de las provisiones (R.T. 9 Cap. III. B.)
- El Patrimonio Neto se expone en una línea y se referencia al Estado de Evolución del Patrimonio Neto (R.T. 9 Cap. III. D.)
- Se deben clasificar en corrientes y no corrientes. Los Activos se expondrán ordenados en función decreciente de liquidez, y en Pasivos en función de su certeza, exponiendo primero las obligaciones ciertas y luego las contingentes. Las obligaciones ciertas se expondrán ordenadas de acuerdo a la habitualidad y relación con el objeto. (R.T. 8 Cap. III. A.)

## ESTADO DE RESULTADOS

---

- Mostrar por separado las operaciones que continúan de las discontinuadas o en discontinuación (R.T. 9 Cap. IV. A.)
- Clasificados en: Resultados Ordinarios (dentro de ellos se debe distinguir: Ventas Netas de bienes y servicios; Costo de los bienes vendidos y servicios prestados; Resultado Bruto sobre Ventas (excepto cuando se utilicen las dispensas para EPEQ-Anexo A RT 17); Resultado por valuación de bienes de cambio a su Valor Neto de Realización; Gastos de Comercialización; Gastos de Administración; Otros Gastos; Resultados de Inversiones en Entes relacionados; Depreciación de la llave de negocio en los estados contables consolidados; Resultados financieros y de tenencia (incluyendo el RECPAM);

## ESTADO DE RESULTADOS

Otros Ingresos y Egresos; Impuesto a las Ganancias; y Participación minoritaria sobre resultados y Resultados Extraordinarios (discriminados igual que ordinarios detallando las partidas, o en un solo renglón discriminando en notas) (R.T. 9 Cap. IV. B. y C.)

- No EPEQ que realizan oferta pública: Resultado por acción ordinaria (R.T. 9 Cap. IV. D.)
- Si utiliza la excepción temporal sobre intereses implícitos de la resolución 282 (modif. por la R. 324/05) Art.. 2 Inc. 3: los resultados financieros y por tenencia se expondrán en un solo renglón, y no se expondrá el renglón correspondiente al resultado bruto. El ente deberá cumplimentar las exigencias legales sobre la información correspondiente al estado de resultados.

## ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

---

- Clasificación en Aportes de los Propietarios y Resultados Acumulados (R.T. 8 Cap. V. A.2.)
- Integran los Aportes de los Propietarios: Capital Suscripto (discriminado el valor nominal de su ajuste por R.T.6.); Aportes Irrevocables y Primas de Emisión (R.T. 9 Cap. V. A.)
- Integran los Resultados Acumulados: Ganancias Reservadas; Resultados Diferidos y Resultados no Asignados (R.T. 9 Cap. V. B.)
- Para cada rubro del Patrimonio Neto se debe indicar el saldo inicial, las variaciones del período, y el saldo final (R.T. 8 Cap. V. A.2.)

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

---

- Exponer la variación neta acaecida en el efectivo y sus equivalentes (R.T. 8 Cap. VI. A.1.)
- Informar las causas de variación del efectivo para las actividades operativas, de inversión y de financiación (R.T. 8 Cap. VI. A.2. y A.3.)
- Se puede exponer por el método indirecto las provenientes de las actividades operativas solamente (R.T. 8 Cap. VI. A.3.1.)

## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

---

- Los flujos ocasionados por partidas extraordinarias se deben atribuir a las actividades según corresponda o exponerse por separado (R.T. 8 Cap. VI. A.4)
- Cuando se haga uso de la dispensa otorgada por la Resolución 282/03(\*) modificada por la R. 324/05, deberá dejarse asentado en una nota a los Estados Contables la aplicación de la resolución antedicha.

## ESTADOS COMPLEMENTARIOS

---

Incluir, cuando corresponda, el Estado de Situación Patrimonial o Balance General Consolidado; Estado de Resultados Consolidado y Estado de Flujo de Efectivo Consolidado.

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Se debe realizar una nota (generalmente como Nota 1) de base de preparación de los estados contables, donde se identifique cuáles fueron las normas aplicadas para la confección de los estados presentados.
- Período Irregular: mencionar efectos sobre la comparabilidad, y variaciones estacionales. (R.T.8 Cap. VII. B.1.b)
- Informar las transacciones con entidades en que se ejerce el control o influencia significativa (R.T.8 Cap. VII. B.5.d)
- Comparabilidad: circunstancias que la afecten respecto de períodos anteriores o períodos futuros (R.T.8 Cap. VII. B.6)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Unidad de medida: expresar el criterio para reexpresar los estados contables, identificando el índice utilizado (R.T.8 Cap. VII. B. 7)
- Exponer los criterios de medición de las principales clases de activos y pasivos (R.T.8 Cap. VII. B.8.a) (R.T.9 Cap. VI. B.)
- Costos financieros activados: informar desagregado por rubro (R.T.8 Cap. VII. B.8.b.1)
- Inversiones en títulos de deuda con cotización no medida a V.N.R.: informar el V.N.R. y diferencia con el importe contabilizado. (R.T.8 Cap. VII. B.8.b.2)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Créditos, inversiones y deudas medidos a valores corrientes o al costo de cancelación: informar método y supuestos considerados (R.T.8 Cap. VII. B.8.b.3).
- Activos Intangibles con vida útil indefinida: bases de su estimación (R.T.8 Cap. VII. B.8.b.4).
- Desvalorizaciones de activos: informar los rubros a los que pertenecen, si se consideró V.N.R. o su valor de uso, forma de determinar los V.N.R., tasa de descuento para calcular valor de uso, hechos o circunstancias que lo motivaron y efectos en el Estado de Resultados. (R.T.8 Cap. VII. B.8.5.iii a viii)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Composición y evolución de los rubros de importancia no incluidos en los Estados Contables tales como inversiones permanentes, bienes de uso y activos intangibles (R.T.8 Cap. VII. B.9)
- Activos y pasivos en moneda extranjera: monto y tipo de cambio (R.T.9 Cap. VI. A.1.b)
- Informar activos y pasivos con garantía que disminuyan los riesgos del ente o de sus acreedores (R.T.9 Cap. VI. A.1.d)
- Saldos con entidades sobre las cuales se ejerce, o que ejercen sobre el ente, control conjunto o influencia significativa (R.T.9 Cap. VI. A.1.e)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Naturaleza de los activos que integran el rubro de bienes de cambio (R.T.9 Cap. VI. A.2)
- Bienes de uso y activos intangibles: informar naturaleza, saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por comparación con valores recuperables, recupero de las desvalorizaciones y saldos finales de los valores originales y de la depreciación acumulada. Individualizar los bienes de uso incorporados mediante arrendamiento financiero (R.T.9 Cap. VI. A.3 y 6) (R.T.8 Cap. VII. B.8)

## NOTAS Y/O ANEXOS

- Inversiones permanentes: si es en otros entes, indicar denominación, actividad, porcentaje de participación en capital y en votos y valor contable. Otras inversiones: asimilable a bienes de uso (R.T.9 Cap. VI. A.4) (R.T.8 Cap. VII. B.9)
- Informar dividendos acumulativos impagos a acciones preferidas (R.T. 9 Cap. VI A. 8)
- Evolución de los rubros de mayor significación y permanencia, tales como inversiones permanentes, bienes de uso y activos intangibles (R.T. 8 Cap. VII B. 9)
- Bienes de disponibilidad restringida: explicación de la restricción (R.T. 8 Cap. VII B. 10) (R.T. 9 Cap. VI A. 5)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Bienes con gravámenes: indicación de los bienes gravados, rubro del activo al que pertenecen y valor en libros, importe de la deuda garantizada, rubro del pasivo en que se incluye y naturaleza del gravamen (R.T. 8 Cap. VII B. 11) (R.T. 9 Cap. VI A. 5)
- Contingencias con probabilidad no remota y no reconocidas contablemente: informar naturaleza, estimación de efectos patrimoniales, indicación de incertidumbre de importes y momentos de cancelación y eventuales reembolsos por obligaciones a cancelar (R.T. 8 Cap. VII B.12.B)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Contingencias reconocidas contablemente: informar naturaleza, indicación de incertidumbre de importes y momentos de cancelación, eventuales reembolsos por obligaciones a cancelar, los importes de saldo inicial, aumentos, disminuciones y saldo final, y las causas de los aumentos y disminuciones (R.T. 8 Cap. VII B.12.C)
- Restricción para la distribución de ganancias: informar sus razones y el momento en que cesará (R.T. 8 Cap. VII B.13)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Modificación a la información de ejercicios anteriores: informar el concepto y cuantificar su efecto sobre los estados básicos al inicio o cierre del ejercicio anterior, referenciar los rubros modificados. Si surge de un cambio en las normas contables aplicadas: describir el método anterior, el nuevo y justificar (R.T. 8 Cap. VII B.14)
- Hechos posteriores al cierre: informarlos cuando puedan afectar significativamente la situación futura del ente (R.T. 8 Cap. VII B.15.a)
- Compromisos futuros significativos asumidos: informar ( R.T. 8 Cap. VII B. 15. b.)

## NOTAS Y/O ANEXOS

- Participación en negocios conjuntos: informar la parte correspondiente a la participación del ente. Debe presentarse por separado según el tipo de actividad. Esta información puede presentarse en la nota donde se detalla la composición de los principales rubros (R.T. 8 Cap. VII B.16)
- Pasivos por costos laborales: informar pasivo pendiente de reconocimiento y cargo al resultado del ejercicio si no se ha contabilizado la totalidad del pasivo laboral según 5.19.7 de RT 17 (R.T. 8 Cap. VII B.17)
- Valor Patrimonial Proporcional: cuando se utiliza este método se debe informar: en qué inversiones se aplicó, porcentaje de participación, aplicación de la RT 21 cuando las fechas de cierre no coinciden y diferencias en los criterios contables con la sociedad emisora (R.T. 8 Cap. VII B.18)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Conciliación entre el efectivo y equivalentes del Estado de Flujo de Efectivo con partidas del Estado de Situación Patrimonial (R.T. 8 Cap. VII B.19)
- Estado de Flujo de Efectivo por el método indirecto: detallar las partidas que ajustan los resultados para arribar al flujo proveniente de actividades operativas (R.T. 8 Cap VII. B.19)
- Informar transacciones de inversión o financiación que no afectan el efectivo o sus equivalentes pero que son significativas (R.T. 8 Cap. VII B. 19)
- Costo de los bienes vendidos y servicios prestados: informar su determinación en función de la naturaleza de sus componentes. Si el costo se midió a VNR exponer el costo de reposición y el consecuente margen bruto (R.T. 9 Cap VI A.9)

## NOTAS Y/O ANEXOS

- Exponer ingresos y costos por separado por actividad (R.T. 9 Cap VI A.10)
- Otros resultados ordinarios: discriminar sus partidas en el cuerpo del Estado de Resultados o en notas o anexos (R.T. 9 Cap VI A.11)
- Resultado extraordinario: informar causas, importes brutos, impuesto a las ganancias atribuible y participación de los accionistas minoritarios (R.T. 9 Cap VI A.12)
- Composición de los rubros del Estado de Flujo de Efectivo: discriminar las partidas significativas en el cuerpo del estado básico o en la información complementaria si se ha optado por el criterio de síntesis que impera en este estado (R.T. 9 Cap VI A.13)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Llave de negocio: se debe presentar la información requerida por el 3.5 de la RT 18 (R.T. 9 Cap VI A.15)
- Información por segmentos: informar según lo establecido en la sección 8.3 de la RT 18 (R.T. 9 Cap VI C.1)
- Operaciones discontinuadas o en discontinuación: desde el momento en que se decide y hasta el período en que se completa o abandona: describir la operación discontinuada, su segmento asignado, los hechos que la produjeron, sus fechas y la fecha probable de conclusión, importes registrados de los activos y pasivos que se ha resuelto disponer o cancelar, los importes registrados, precio y momento esperado del flujo de fondos de los activos

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

cuya venta se ha comprometido, razones de cambios en las estimaciones, importes que dentro del flujo de efectivo corresponden a operaciones de este tipo y, en caso de abandono, informar el hecho y sus efectos (R.T. 9 Cap. VI C.6)

- Arrendamientos: aplicar las normas de la sección 4.7 de RT 18
- Impuesto a las ganancias: según lo establecido en los incisos a) a f) del punto C.7 del Cap. VI de la RT 9, de aplicación obligatoria para los EPEQ, a partir del 4° ejercicio de aplicación de la RT 17 y para el resto de los entes, a partir del 3° ejercicio de su aplicación (Res 282 art.2 a.2) modificada por la R. 324/05

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- Si utiliza la excepción temporal sobre intereses implícitos de la resolución 282 art. 2 inc 3), modificada por la R. 324/05: indicar la opción utilizada y las limitaciones que esa utilización provoca en la información contenida en los estados contables. En particular, cuando el efecto de no segregar los componentes financieros implícitos en las cuentas de resultados fuera significativo y solo se hiciera en los saldos de activos y pasivos a la fecha de cierre.

## NOTAS Y/O ANEXOS

- EPEQ – Cálculo del costo de ventas por diferencia de inventario: según dispensa del ANEXO A de la RT 17. Explicitar que los costos de venta calculados pueden incluir resultados por tenencia no cuantificados (R.T. 17 ANEXO A. b) (\*)
- EPEQ – Justificar razón si no fue posible comparar el valor recuperable de los Bienes de Uso al nivel de actividad (R.T. 17 ANEXO A.a. modificado por Resolución 282/ R. 324/05). Durante los 3 primeros ejercicios de aplicación de la RT. 17 explicitar si la comparación se realizó a nivel de actividad o a nivel global (Res. 282 art. 2 punto 4/ R. 324/05 )
- EPEQ – Expresar cuando se ha usado alguna dispensa de las previstas en el ANEXO A de la RT 17 (R.T. 17 ANEXO A) (\*)

## NOTAS Y/O ANEXOS

- NO EPEQ – Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda y deudas: su desagregación en plazo vencido, sin plazo y a vencer; subtotales para cada uno de los primeros cuatro trimestres y cada año siguiente; pautas de actualización e indicación de intereses a tasa variable o fija (R.T. 9 Cap VI A.1.c)
- NO EPEQ – Desvalorizaciones de activos: naturaleza y descripción de los bienes o descripción de las unidades generadoras de efectivo (R.T. 8 Cap VII B.8.5 i a ii)
- NO EPEQ – Justificar, si corresponde, la imposibilidad de la comparación con los valores recuperables a nivel de cada bien individual (R.T. 8 Cap VII B.8.b.6)

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- NO EPEQ – Instrumentos financieros: informar según lo establecido en el C.2 Cap VI de RT 9
- NO EPEQ – Impuesto a las ganancias: conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el producto de aplicar la tasa impositiva al resultado contable (R.T. 9 Cap VI C.7.a)
- (\*)NOTA: La vigencia de la Resolución 282/03 ha sido extendida a través de la emisión de la Res.325/04, siendo de aplicación, esta última, para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/08, pero recomendándose su aplicación en ejercicios anteriores.

## NOTAS Y/O ANEXOS

---

- NO EPEQ que realicen oferta pública: Resultado por acción: se debe informar según lo establecido en la sección 9.3 de la RT 18 (R.T. 9 Cap VI C.8)
- EPEQ durante los tres primeros ejercicios de aplicación de la RT 17(\*) y NO EPEQ durante los dos primeros ejercicios: se admite que la segregación de los componentes financieros implícitos se efectúe únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables. (Res. 282 art. 2 3.) modificada por la R. 324/05(\*)

## INFORME DEL AUDITOR

---

- Según Reglamento de Certificación de Firmas debe diferenciarse de cualquier otro tipo de información. Puede estar escrito sobre papel: sin membrete o con membrete del propio profesional y/o sociedad de profesionales que éste integra, o en formulario requerido por entidad oficial.
- La documentación a la que se refiere el informe debe encontrarse firmada por autoridad responsable del ente emisor de la información.
- Se deben evitar los vocablos o expresiones ambiguas o que pudieran inducir a error a los interesados en el informe.

## INFORME DEL AUDITOR

---

El informe sobre estados contables se debe presentar con la siguiente sistematización:

1. Título
2. Destinatario
3. Identificación de los Estados Contables objeto de Auditoría (recordar que las notas y anexos son parte integrante de los Estados contables, por lo que deben incluirse en este punto)
4. Alcance del trabajo de Auditoría

## INFORME DEL AUDITOR

---

5. Dictamen u opinión sobre los Estados Contables en su conjunto o la indicación por la cual no se emite opinión.
6. Información especial requerida por leyes o disposiciones nacionales, provinciales, municipales o de los organismos públicos de control o de la profesión.
7. Lugar y fecha de emisión
8. Firma del auditor

# CERTIFICACIÓN

---

1. Identificación de las afirmaciones que se pretenden certificar.
2. Reunión de elementos de juicio válidos y suficientes que permitan la emisión de la Certificación, a través de la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:
  - a) Cotejo de la información con los registros contables
  - b) Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria
  - c) Examen de la documentación respaldatoria

## CERTIFICACIÓN

- d) Inspecciones oculares (ej.: arqueo de caja, documentos e inversiones; toma de inventarios físicos de bienes de cambio y de uso)
- e) Obtención de confirmaciones directas de terceros (ej.: bancos, clientes, proveedores, asesores legales, etc.)
- f) Comprobaciones matemáticas.

Para la emisión de una certificación el profesional deberá tener en cuenta que no puede actuar sobre bases selectivas. Ello es así por cuanto la certeza que requiere, la seguridad total más allá de toda duda que necesita, sólo podrá lograrlas mediante el conocimiento de todas las operaciones, partidas, documentación, registraciones, y otros elementos.

# CERTIFICACIÓN

---

3. Evaluar la validez y suficiencia de los elementos de juicio examinados

4. Emisión de la certificación.

Por lo indicado precedentemente, surge que la tarea del profesional referida a certificaciones debe quedar perfectamente identificada con los elementos verificados bajo una estructura técnica adecuada, con detalle preciso de la documentación y aseveración clara respecto de lo que se certifica.

## DIFERENCIAS ENTRE INFORME Y CERTIFICACIÓN

	<b>INFORME</b>	<b>CERTIFICACIÓN</b>
<b>Definición</b>	<p>Es un juicio de valor. El profesional expresa su opinión sobre la razonabilidad de las cifras o se abstiene de hacerlo.</p>	<p>Es una manifestación del contador que consiste solo en informar sobre determinados hechos que se constatan con documentación respaldatoria.</p>

## DIFERENCIAS ENTRE INFORME Y CERTIFICACIÓN

	<b>INFORME</b>	<b>CERTIFICACIÓN</b>
<b>Manifestación Profesional</b>	Según la R.T.Nº 7 se manifiesta a través de un informe que debe realizarse de acuerdo a procedimientos de auditoría previstos en el punto III.B. de la norma.	En la R.T.Nº 7 el punto III.C.43 es el que establece el contenido de la certificación.

## DIFERENCIAS ENTRE INFORME Y CERTIFICACIÓN

	<b>INFORME</b>	<b>CERTIFICACIÓN</b>
<b>Responsabilidad del Profesional</b>	Amplia, permite al usuario considerar que la información examinada por el contador en sus aspectos significativos cumple razonablemente con integridad, valuación, exposición, etc.	Limitada a que la información concuerde con las registraciones contables y/o documentación respaldatoria.



La información contable, su exposición y  
trámite de legalización

# Consideraciones sobre el control de legalización



## **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones**

LEY 1251

Legalización Nº

Nº 0001 - 7593

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Nº 1251, CERTIFICA la autenticidad de la firma inserta el

a fecha

en el documento que antecede

, perteneciente a

que se corresponde con la que el

tiene registrada

en la matrícula Nº

y que se han efectuado los controles de matrículas vigente,

incumbencia, control formal del informe profesional y concordancia de similitud de la firma con la obrante en nuestros registros, legalizando el informe expedido en la fecha antes señalada.

---

## I. DE LA JURISDICCIÓN:

---

*De la documentación presentada debe surgir la jurisdicción del Consejo, la que será la siguiente en cada caso:*

- \* Sociedad regularmente constituida por el domicilio legal.
- \* Sociedad de hecho por el domicilio fiscal.
- \* Persona física por el domicilio real.
- \* Persona física comerciante no inscripta como tal, por el domicilio fiscal.
- \* Persona física comerciante inscripta como tal, por el domicilio legal.

## I. DE LA JURISDICCIÓN:

---

- \* Entes con domicilio en el exterior que preparen estados contables con el propósito de su consolidación con empresas locales, que son sus controlantes, los que deberán presentarse en la jurisdicción de la controlante y deberán estar en idioma y moneda nacional, ajustando sus criterios de valuación y exposición a las normas contables vigentes en el país.

## I. DE LA JURISDICCIÓN:

---

- \* Entes con el domicilio en el exterior que preparan estados contables con el propósito de su consolidación con empresas sin domicilio local, que son sus controlantes, los que podrán presentarse en cualquier jurisdicción, y deberán estar en idioma y moneda nacional, ajustando sus criterios de valuación y exposición a las normas contables vigentes en el país.
- \* Persona física extranjera, sin domicilio real en el país, en donde lo presente.

## II. DEL PROFESIONAL:

---

1. Matrícula vigente a la fecha de emisión del informe profesional o certificación.
2. Matrícula no vigente
  - a. No matriculado
  - b. Baja
  - c. Licencia
  - d. Sanciones
3. Matrícula reducida.

## II. DEL PROFESIONAL:

---

4. Estar inscripto como socio de la sociedad profesional registrada, si en el informe aparece el nombre de aquélla.
5. Acreditar el pago del derecho de certificación de firmas y arancel o aporte que correspondiera, según sea el caso de acuerdo con las normas del Consejo Profesional.

## III. DE LA FIRMA

---

1. Firma que concuerde con la registrada.
2. Firma ológrafa e indeleble.
3. Sello:
  - \* Nombre y apellido completo del profesional.
  - \* Título habilitante, sin abreviaturas y tal como figura en el diploma (Contador Público - Licenciado en Economía - Licenciado en Administración - Actuario).

### III. DE LA FIRMA

---

- \* Número de matrícula del profesional e indicación del número de la norma que legisla sobre el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas en la jurisdicción. (Matrícula N<sup>o</sup>... Ley I – N<sup>o</sup> 34).
- \* Indicación que la inscripción corresponde al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Misiones. (Consejo Profesional de Ciencias Económicas – Provincia de Misiones).

## IV. DE LA INCUMBENCIA PROFESIONAL

---

El acto profesional referido en el informe debe ser de la incumbencia profesional.

## V. DEL INFORME DEL PROFESIONAL

---

1. Debe estar escrito en forma indeleble, no manuscrito, excepto los formularios consignados en el punto 2.d., habiéndose salvado toda enmienda, raspadura, deterioro o interlineado y no tener espacios en blanco dentro del texto.
2. Diferenciarse de cualquier otro tipo de información. Estar escrito sobre papel:
  - a. Sin membrete, o
  - b. Con membrete del propio profesional, o
  - c. Con membrete de la sociedad inscripta que integra, o
  - d. En formulario requerido por entidad oficial.

## V. DEL INFORME DEL PROFESIONAL

---

3. Estar referido a una persona física, jurídica o ente perfectamente identificado.
4. Guardar estilo adecuado.
5. Estar redactado en idioma nacional o acompañado de traducción hecha por traductor público (Ley N° 20.305).
6. Contener:
  - a. Título que lo caracterice y que denote que se trata de un informe o certificación profesional.

## V. DEL INFORME DEL PROFESIONAL

---

- b. Lugar y fecha de emisión.
- c. Un destinatario.
- d. La identificación de la documentación sobre la que se informe. El detalle de los anexos, cuadros y notas, se considera cumplido cuando se encuentren referenciados en los estados básicos.
- e. Si se trata de certificaciones, el detalle de lo que se certifica.

## V. DEL INFORME DEL PROFESIONAL

---

- f. Alcance de la tarea realizada.
- g. Manifestación del profesional (certificación, opinión o abstención).
- h. En caso de que corresponda, el importe de las deudas devengadas y exigibles con la ANSeS. (Art. 10 Ley N° 17.250) o la manifestación de su inexistencia.
- i. Que se acompañe la documentación referida en el informe.

## VI. DE LA DOCUMENTACIÓN

---

1. Corresponderse inequívocamente con la mencionada por el profesional en su informe o certificación.
2. Consignar el domicilio legal del ente al que está referido, el cual debe ser en la jurisdicción del Consejo Profesional.
3. Estar íntegramente escrito en forma indeleble, no manuscrito y no tener enmiendas, raspaduras, deterioros, espacios en blanco o agregados o que éstos no estén debidamente salvados.

## VI. DE LA DOCUMENTACIÓN

---

4. Encontrarse firmada de puño y letra en todas las hojas: la carátula, los estados básicos, cada uno de los documentos que lo acompañan (anexos, cuadros y notas), por el profesional actuante. Estar la firma seguida de la aclaración indicada en III.3. (sello) con el aditamento “*Firmado a los efectos de su identificación con mi informe (o certificación) de fecha .../.../...*”, o equivalente. Hay jurisdicciones que admiten firma litografiada.

# PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

## A. FORMALES

1. No especifica el domicilio:
  - a) Lo omite totalmente.
  - b) Omite calle y número.
  - c) Omite localidad y provincia.
2. Plazo de duración del contrato social.
3. Se menciona como actividad la forma jurídica del ente.
4. Omite información sobre el capital social (cantidad y tipo de acciones, cuotas sociales, importes suscriptos e integrados).
5. Omite firmas del representante del ente y del auditor.

# PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

## B. ECUACION PATRIMONIAL

1. No siempre se presenta correctamente la igualación del total del activo con la suma del pasivo más patrimonio neto.
2. La diferencia deriva en algún error en los otros estados básicos, principalmente en el estado de evolución del patrimonio neto.

# PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

## C. ESTADOS BASICOS

1. No son presentados conforme la estructura establecida en las R.T.
2. Se omite presentar información comparativa. En los casos de periodos intermedios, se omite presentar la información comparativa del estado de situación patrimonial y en notas las razones por las cuales no se expone en los restantes estados la información complementaria.
3. Se omite presentar el estado de flujo de efectivo.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

4. Presenta un estado básico que no está en vigencia (por ejemplo el estado de origen y aplicación de fondos).
5. Incorrecta denominación del estado (por ejemplo estado de flujo de fondos o estado de flujo de fondos efectivos o estado de variaciones de efectivo o estado de flujo de caja, etc.).
6. Error en los datos de encabezamiento (denominación del ente, N° de ejercicio, fecha de cierre de ejercicio, etc.)

# PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

## D. INCONSISTENCIA DE LA INFORMACION:

### 1. En el estado de Situación Patrimonial:

- a. El patrimonio neto expuesto no es coincidente con el que se expone en el estado de evolución del patrimonio neto, tanto para el saldo al cierre del ultimo ejercicio, como para el anterior.
- b. No se expone la línea de totalización de pasivo + patrimonio neto, que debe ser igual al total del activo.
- c. Omite la exposición de información comparativa en los ejercicios irregulares o de periodo intermedio.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

- d. No se corresponden los saldos de los rubros con los saldos expuestos en notas y anexos.
- e. Los saldos de los rubros expuestos no coinciden con los que se exponen en los otros estados contables.
- f. Los rubros son expuestos en forma detallada. No en una sola línea referenciándose a notas y/o anexos su composición.
- g. Se referencia a notas y anexos no coincidentes o inexistentes.
- h. No se referencia a la nota o anexo correspondiente al rubro.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

2. En el estado de Resultados / Recursos y Gastos:

- a. El resultado del último ejercicio y el del anterior no son coincidentes con los que se exponen en el estado de evolución del patrimonio neto.
- b. Los saldos de las partidas no son coincidentes con los expuestos en notas y anexos.
- c. Exposición del AREA como una partida del estado.
- d. Al superávit del ejercicio se lo denomina déficit y al déficit superávit.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

3. En el estado de Evolución del Patrimonio Neto:
  - a. El patrimonio neto expuesto no es coincidente con el que se expone en el estado de situación patrimonial, tanto para el saldo al cierre del último ejercicio, como para el anterior.
  - b. El AREA no es expuesto en forma correcta, es decir, modificando el saldo inicial de los Resultados No Asignados y el del Total del Patrimonio Neto ( saldos iniciales del último ejercicio y de cierre del ejercicio anterior).
  - c. La realización de un AREA implica la adecuación de los saldos comparativos del ejercicio anterior también en los demás estados contables afectados.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

- d. Se presenta con la misma estructura y terminología, tanto para entes comerciales como para entes sin fines de lucro.
- e. El saldo al inicio del ejercicio no es coincidente con el saldo al cierre del ejercicio anterior.
- f. Patrimonio Neto Negativo en ambos ejercicios, el auditor no advierte las consecuencias jurídicas de tal situación en el informe.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

### 4. En el estado de Flujo de Efectivo:

- a. El saldo de efectivo al inicio y cierre del ejercicio no son iguales a los valores que se exponen en el ESP o con la respectiva nota.
- b. El saldo de efectivo al inicio del ejercicio actual no es coincidente con el saldo al cierre del ejercicio anterior.
- c. El Aumento/disminución neta del efectivo por diferencia entre valores al cierre y al inicio del ejercicio, no coincide con el monto que surge según las causas de variación del efectivo.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

- d. Se exponen los saldos al inicio, al cierre y las causas de las variaciones solamente del efectivo (saldo en caja) y no de sus equivalentes (depósitos en cuentas bancarias).
- e. Entes sin fines de lucro no presentan el estado o lo presentan por el método indirecto y el auditor no refleja el apartamiento a las normas contables en el informe.
- f. A la disminución del efectivo la llama aumento y al aumento lo llama disminución.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

### 5. En Notas y Anexos:

- a. Los saldos expuestos en notas y anexos no son coincidentes con los importes respectivos de los estados básicos.
- b. Los números asignados a las notas y anexos no guardan relación con las referenciaciones realizadas en los estados básicos.
- c. Los números asignados a las notas y anexos no guardan correlatividad

# PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

## E. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1. Sobre normas contables de aplicación general.
  - a. No se hace mención de las mismas.
  - b. Se hace mención de normas inexistentes o que no se encuentran vigentes.
  
2. Sobre la unidad de medida.
  - a. No se hace mención de la aplicación, o no se aplica, el método de reexpresión en el periodo 01/01/2002 a 30/09/2003. Ni se mencionan las normas que exigen el reconocimiento del efecto inflacionario)

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

- b. Respecto al reconocimiento de los efectos inflacionarios se hace mención de una metodología aplicada con anterioridad a la fecha de constitución del ente.
- c. Se menciona que no se reexpresan los estados contables por la poca significatividad de los ajustes por inflación, aplicando la sección 2.5 de la RT 17, (norma prevista para los casos de desviaciones a las normas contables.)
- d. No se hace mención de la moneda en que se encuentran expresados los estados contables, que debe ser moneda homogénea. (no corriente)

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

e. No se hace mención de las normas que discontinúan el ajuste por inflación, (Res. 287/03 FACPCE aprobada por Res. 251/04 CPCCEM), y permiten cumplir con la exigencia de expresar los estados contables en moneda homogénea (RT 17 FACPCE, Segunda parte, Sección 3.1).

3. Sobre normas particulares de medición.

a. No se hace mención de las normas aplicadas.

b. Las normas mencionadas no son las contempladas en la normativa vigente.

c. Menciona los criterios de medición de casi todos los rubros del activo y del pasivo pero el ente solo tiene el rubro Caja y Bancos.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

### 4. Sobre exposición.

- a. No se hace mención de las normas aplicadas.
- b. La norma mencionada no se corresponde con la forma jurídica del ente.

### 5. Sobre ajustes de ejercicios anteriores.

- a. No se aclara en notas la modificación del saldo de Resultados no asignados al inicio expuesta en el Estado de evolución del patrimonio neto.
- b. No se adecúan los saldos comparativos de las partidas relacionadas en los demás estados.

# PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

## F. INFORME DE AUDITORIA

1. Revisión limitada en estados contables de cierre de ejercicio anuales.
2. Omite informar lo requerido por la Ley 17250.
3. Omite indicar si los estados contables surgen de registros contables llevados de acuerdo con las normas legales vigentes.
4. Manifiesta que las cifras de los Estados Contables no surgen de registros de contabilidad sino de documentación de respaldo y otras evidencias disponibles.
5. No emite opinión sobre la información contenida en alguno de los estados contables básicos

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

6. El informe contiene manifestaciones previas sobre restricciones a la revisión, que luego no se ven traducidas en una salvedad o una abstención.
7. Incluye la firma del responsable del ente.
8. No menciona lugar y fecha (cierta) de emisión.
9. La fecha de emisión es anterior a la fecha de cierre de ejercicio.
10. Omite firma (ológrafa) o sello.
11. El sello no cumple las exigencias de la Res. 155/95 CPCCEM

# PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

## G. OTROS INFORMES Y CERTIFICACIONES

1. Emite opinión de razonabilidad en informe de revisión limitada de información que no surge de registros contables.
2. No adjunta la documentación objeto del informe o certificación que menciona firmar a los efectos de su identificación.
3. No se condicen los datos expuestos en el informe o certificación con los que figuran en la documentación acompañada. (fechas, montos, datos identificatorios, etc.)
4. En las manifestaciones de bienes se omite expresar la existencia, propiedad, gravamen, garantías y/o valuación de los activos y pasivos.

## PRINCIPALES OBSERVACIONES DE TRABAJOS PRESENTADOS PARA SU LEGALIZACION

---

5. Omite mencionar los datos identificatorios y de titularidad de los bienes registrables.
6. En las certificaciones se omiten requisitos mínimos exigidos por la Res. 210/00 CPCCEM,
  - a. Datos identificatorios, CUIT, CUIL, DNI domicilio, actividad.
  - b. Se omite mencionar la documentación verificada o la misma no respalda la labor realizada.
  - c. Título, destinatario, periodo,
  - d. El monto, bruto o neto, en letras y números (que deben ser coincidentes), discriminado por actividad.

## ALGUNAS REFLEXIONES

---

1. La injusticia que nos favorece suele parecernos justicia.

2. Ceder en un principio es ceder en todos los principios.

Alphonse de Lamartine  
(Francia, 1790 -1869).

3. La dignidad cobra un precio, pero hay hombres dispuestos a pagarlos.

Anónimo.

3. La experiencia no la da el haber vivido, sino el haber reflexionado sobre lo vivido.

Lao- Tsé (China, 604  
a.C.- 520 a.C.).



## La información contable, su exposición y trámite de legalización

**FIN DE ESTA PRESENTACION**

**MUCHAS GRACIAS**